

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VALENCIA

CVE-2020-1873 *Notificación de aclaración de sentencia 161/2019 en procedimiento de despidos/ceses en general 228/2019.*

Doña Milagros Burillo Orrico, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de los de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000228/2019 a instancias de JOSÉ SANCHÍS BERTI contra FULL1CARD, SL, y FOGASA en la que el día 14/05/2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: "AUTO.- En Valencia, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.- HECHOS.- PRIMERO.- Por este Juzgado se dictó sentencia nº 000161/2019 en fecha 08/05/2019 cuyo fallo dice: "FALLO.- 1.- Se estima la demanda de D. JOSÉ SANCHÍS BERTI, contra la empresa FULL1CARD, SL, y se declara IMPROCEDENTE el despido de fecha de efectos 16 de marzo de 2019 y se condena a dicha empresa a la readmisión del trabajador (con abono en este caso de los salarios de tramitación) o al pago de la indemnización que luego se dirá, a opción de la empresa, que deberá ejercitar dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado:

- Indemnización: 284,79 euros.
- Falta de preaviso: 525 euros.

Total: 809,79 euros.

2. Se condena asimismo a la citada empresa FULLCARD, SL, a pagar al demandante D. JOSÉ SANCHÍS BERTI, la cantidad de 2.275 euros, con los intereses del art. 29.3 ET: - Y condenando al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por los efectos de esta resolución con las limitaciones legalmente establecidas".- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- SEGUNDO.- En el presente caso se ha podido observar que el nombre correcto de la empresa demandada es FULLCARD, SL. - De cuanto antecede, DISPONGO: Que procede aclarar la sentencia nº 000161/2019 de fecha 08/05/2019 dictada en el presente procedimiento en los términos expuestos en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, manteniendo el contenido restante de la citada sentencia en cuanto al resto de pronunciamientos.- Notifíquese el presente Auto a las partes, con advertencia de que, siendo esta Resolución parte integrante de la sentencia aclarada, cabe contra la misma el recurso que fue procedente respecto a aquella.- Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. magistrado-juez de lo Social Nº 2 de esta ciudad. D^a. M^a JESÚS GIMÉNEZ BOLOS. Doy fe".

Y para que conste y sirva de notificación a FULL1CARD, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Valencia, 20 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Burillo Orrico.

2020/1873